

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA ACTIVIDADES ESCOLARES, EXTRAESCOLARES, Y OTRAS DE AMBITO EDUCATIVO (ANY 2020)

1. Finalidad de la convocatoria

El Consell del Comarcal del Solsonès otorgará subvenciones individuales con el fin de contribuir a los costos de acceso a:

- Salidas escolares
- Las actividades extraescolares se priorizarán las organizadas por la AMPA o la escuela y se llevarán a cabo en el municipio
- Otras actividades y gastos escolares (evaluadas por los Servicios Sociales Básicos (SSB) de Solsonès)
- Escuelas infantiles (se subvencionará un máximo del 50%)

2. Beneficiarios

Familias empadronadas en el municipio del Solsonès con niños menores de edad matriculados en el Solsonès y que tengan dificultades sociales y/o económicas para lograr su óptimo proceso de escolarización e integración social.

3. Requisitos

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronado y residir en Solsonès con un mínimo de 3 meses.
- b. Estar escolarizado en alguno de los centros escolares del Solsonès y cursar como máximo 4t de ESO.
- c. No gozar de ayudas o subvenciones por el mismo concepto o similar, concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. Si es el caso se denegará o se descontará el importe adjudicado, según proceda, del coste total de la subvención.
- d. Presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido.
- e. No se valorarán las subvenciones, con un coste total inferior a 10 euros.
- f. Las familias subvencionadas llevarán a cabo un seguimiento y un plan de trabajo mínimo de 3 entrevistas al año con el SSB.
- g. El beneficiario de la subvención tendrá que asumir el costo de la parte que no está subvencionada.

4. Solicitud, tramitación y resolución

El SSB dará la información y facilitaran las solicitudes o la información donde se puede descargar esta para realizar el trámite telemáticamente.

La familia presentará la siguiente documentación:

- a. DNI o NIE de los padres o tutores.
- b. Libro de familia y si es necesario la tarjeta familiar.
- c. Declaración del impuesto sobre la renta personal del último año de todos los miembros elegibles 1 y nómina de los últimos 6 meses.
- d. En su caso, o si no hay declaración de impuestos, será necesario presentar certificados de los ingresos obtenidos por cualquier concepto (trabajo, desempleo, pensiones, intereses bancarios...) Además de una vida laboral (TGSS) de todos los miembros de la edad laboral de la familia.
- e. Certificado de ingresos de conceptos que no están obligados a introducirlos en las declaraciones del impuesto sobre la renta (Pensiones por incapacidad permanente absoluta o incapacidad grave, acuerdo regulatorio y recibos de la pensión alimentaria actualizada...).
- f. Certificado de discapacidad.
- g. Certificado de la Agencia de Vivienda de Cataluña, si es necesario.
- h. Si es necesario, resolución de acoger con beneplácito la Dirección General de la Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- i. Además, la familia autorizará al Consell Comarcal del Solsonès a solicitar información fiscal a la Agencia Tributaria.

En el caso de la custodia compartida, puede solicitar ambos padres y será evaluado de acuerdo con el convenio regulador.

Una vez firmado la solicitud por uno de los padres o guardianes del niño y presentado toda la documentación requerida, los SSB llevarán a cabo el estudio y la valoración. Esto se resolverá por acuerdo de la comissió de Govern del Consell Comarcal del Solsonès. En cualquier momento, se le puede requerir al solicitante que aclare sobre la documentación presentada, y la solicitud puede ser evaluada de nuevo, siempre y cuando se considere necesario.

Las actividades extraescolares se revisarán trimestralmente con el fin de evaluar su idoneidad.

1 miembros computables:

- Padre y madre o persona a cargo del Guardián y protección del niño
- El solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que viven en la casa y los ancianos que tienen una discapacidad física, mental o sensorial. sensorial.
- Ascendientes de padres que justifican su residencia en la misma dirección.
- En caso de divorcio, separación legal o, de hecho, el cónyuge que no viva con el solicitante no se considerará miembro computable.
- La persona asociada con una relación estable de convivencia se considerará computable.

En caso que la situación económica haya cambiado considerablemente, a nivel laboral y/o familiar con respecto a los últimos ingresos presentados, se podrá volver a revisar las listas de baremos de la solicitud, siempre que quede justificada la nueva situación y de acuerdo con la valoración de los SSB y la valoración de los documentos justificativos que puedan requerir.

El pago de las ayudas se realizará directamente a los centros escolares o entidades o establecimiento que organizan la actividad/ gasto subvencionada. Los beneficiarios de las ayudas tendrán que solicitar el pago del importe presentando la factura correspondiente al Consell Comarcal del Solsonès es y presentarán, y presentaran, en el caso de que pueda recibir aportaciones económicas de otras fuentes, certificado expedido por la entidad vinculada a la subvención sobre el importe de la tasa o coste real para la familia.

Las ayudas que se concedan se pagarán de acuerdo con la dotación presupuestaria que se destine por este concepto hasta su agotamiento.

5. Rechazos o pérdida de la subvención

Los motivos de denegación serán los siguientes:

- a. Las actividades económicas realizadas por los miembros computables de la unidad familiar han tenido un total de ingreso computable por actividades económicas en estimación directa de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, bajo estimación objetiva, durante el 2019, superior a 155.500 euros.
- b. El umbral de equidad para los miembros elegibles de la unidad familiar es mayor que:
 - Valores catastrales de inmuebles urbanos, excluyendo la vivienda habitual, superando los 42.900 euros.
 - Valores catastrales de propiedades rústicas superiores a 13.130 euros por miembro de la unidad familiar.
 - Rendimiento neto del capital mobiliario menos el saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales superiores a 1.700 euros.
 - No envíe la documentación requerida.
 - La no asistencia durante 3 semanas sin justificación o una asistencia inferior al 70% de los días de actividad implicará la pérdida de la subvención.
 - Si la familia no cubre la parte del costo que le corresponde, la subvención se cancelará.

El Consell Comarcal podrá llevar a cabo todos los controles que sean necesarios antes y después de la concesión de la ayuda y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada. En caso de que se detecte alguna falsedad en la documentación, la ayuda será cancelada y el beneficiario no podrá optar a ninguna convocatoria de ayuda del Consell Comarcal del Solsonès en un plazo de cinco años.

6. Fecha límite para procesar la ayuda

Se podrán solicitar las ayudas para actividades incluidas en estas bases durante todo el año 2020, a excepción de los consistentes en gastos escolares, que se podrán solicitar hasta el día 31 de julio de 2020..

Con respecto a las ayudas para salida escolares se tendrán que presentar 15 días hábiles previos al plazo de pago establecido.

Las actividades extraescolares se valorarán i tramitarán trimestralmente. Una vez concedida la subvención, será necesario la renovar el siguiente trimestre del 1 al 15 del mes anterior a la finalización.

7. Resolución y notificación

Corresponde a los SSB redactar la propuesta técnica a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El acuerdo se notificará a la centre escolar, AMPA u otra entidad organizadora por medios electrónicos y a los interesados preferiblemente de esta manera en la dirección de correo electrónico.

8. Criterios de evaluación

- a. Los ingresos de la unidad familiar, se valoran de acuerdo con el IRSC ponderado (últimos 6 meses)
- | | |
|-----------------------------------|----------|
| Menos de 1 vez el IRSC | 3 puntos |
| Entre 1 y 1,5 veces el IRSC | 2 puntos |
- b. Situación sociofamiliar
- | | |
|--|---------|
| Familia numerosa | 1 Punto |
| Familia monoparental o monomarental..... | 1 Punto |
| Niños en hogares de crianza | 1 Punto |
| Certificado de disminución del solicitante (33%) | 1 Punto |
| Certificado de disminución de uno de los progenitores 65%) | 1 Punto |
| Las mujeres en situación de la violencia de género | 1 Punto |
- c. Situación de riesgo social (a valorar por parte de los servicios sociales básicos, con un máximo de 3 puntos)

Para tener derecho a estas subvenciones es necesario tener un mínimo de 3 puntos y no exceder el IRSC que sirve como referencia para el cálculo de la ayuda.

9. Importe de la ayuda

	Bono	Contribución de la FAMILIA
Menos de 1 vez el IRSC	75%	25%
Entre 1 y 1,5 veces el IRSC	50%	50%

En casos excepcionales, y previa valoración de los SSB, podrán concederse subvenciones de hasta el 100 % en situaciones de riesgo social (incluyendo si exceden el IRSC) y se podrá valorar otros tipos de actividades extraescolares que no sean organizadas por la AMPA.

El importe de la ayuda para las salidas escolares se determinará en función del preu precio medio del total de las salidas que las familias deben satisfacer. En ningún caso subvencionará todas las salidas escolares del curso y como máximo se puede valorar la mitad.

En Ayudas para campos de aprendizaje, campamentos o similares, organizadas por el Centro Educativo, sólo se concederá un máximo del 75% del coste final, con un importe máximo de 90 euros. Lo que exceda de este importe no será tenido en cuenta y será pagado exclusivamente por la familia.

La subvención máxima en el caso de actividades extraescolares puede ser del 50% del gasto de la actividad. En ningún caso el importe subvencionado será superior a los 20,00 euros/mes por niño. Solo se bonificarán las cuotas mensuales, quedan excluida las matrículas y otros conceptos.

Cada familia puede obtener un subsidio para una sola actividad extraescolar por niño.

Para la concesión de las ayudas para gastos escolares se tendrá en cuenta únicamente la situación económica, de conformidad con el apartado 8º de estas bases. El resto de los criterios de evaluación establecidos también en el apartado 8º servirán para priorizar las ayudas en caso de superar el presupuesto destinado para estos

Los preceptos de estas bases que, por razones sistemáticas reproducen aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en los que se remiten a preceptos de las mismas, que se entenderán automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que la se modifiquen los preceptos legales y reglamentarios que causen.

ANEXO 1

IRSC: Indicador de Ingresos de Suficiencia de Cataluña

Para calcular el IRSC (ingreso familiar x coeficiente)	
Una sola persona	1
Unidad de Convivencia de 2 miembros	0.93
Unidad de convivencia de 3 miembros	0.83
Unidad de Convivencia de 4 miembros	0.77
Unidad en la convivencia de 5 o más miembros	0.70